REPUBLICA DE COLOMBIA **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** **MUNICIPIO DE ALBANIA** **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA** **INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA** **CÓDIGO DANE: 244035003181** **NIT: 900480053-3**	

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
RÉGIMEN ESPECIAL

MUNICIPIO: ALBANIA	**FECHA DE ELABORACIÓN:**	02	06	2026
Nombre del Funcionario que diligencia los Estudios Previos	RAFAEL ALFONSO EPIAYU SOLANO	RESOLUCIÓN: 251 NOV. 05-2002		
Cargo Funcionario Solicitante	Rector			
Tipo de Contrato	SUMINISTRO			

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 4791 DE 2008 Y DECRETO 1082 DE 2015

"Los Estudios Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliegos, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de Contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (Artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos. Que se le debe dar cumplimiento al deber constitucional de eficiencia y eficacia en la administración y gestión de los bienes del estado.

1.1. REFERENTES CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. La educación será gratuita en las Instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las Entidades Territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley".

1.2. REFERENTES LEGALES

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3) Las condiciones técnicas exigidas. 4) El valor estimado del contrato y su justificación. 5) El plazo de ejecución del contrato. 6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008 para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá, acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, lo siguiente: 1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3) Las condiciones técnicas exigidas. 4) El valor estimado del contrato y su justificación. 5) El plazo de ejecución del contrato. 6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Así mismo teniendo en cuenta lo señalado en el Acuerdo 001 del 25 de enero de 2018 y lo desarrollado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, los cuales señalan que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos

que sirvan de soporte para la contratación del caso, de manera que se puedan valorar adecuadamente en función del alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania procede a realizar los Estudios Previos de Necesidad y Conveniencia en los que se analizará la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de lo que se trate; los cuales tendrán lugar de manera previa a la contratación y buscaran contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se ha analizado los siguientes aspectos para el "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA".

En el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución.

Que mediante Decreto 4791 de 2008 se reglamenta parcialmente los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. En su Artículo 10 reglamenta la ejecución del presupuesto donde permite la destinación de estos recursos al mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura del establecimiento educativo, y adquisición de muebles y equipos, suministros y materiales, repuestos y accesorios.

La Ley 715 en su Artículo 13 concordante con su Artículo 17 del Decreto 4791 de acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante Reglamento Interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania en el Manual de Contratación establece: "Para la prestación de bienes, servicios y obras, la Institución contratará con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea obligante hacer una Invitación Pública para obtener previamente varias ofertas".

Teniendo en cuenta el Suministro a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la Ley 715 de 2001 concordante con el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución para la Contratación de Prestación de Bienes, Servicios y Obras hasta 20 S.M.L.M.V.

El Reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008 para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece: elaborar un estudio previo.

Que la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA,** adopto su Manual de Contratación mediante Acuerdo No. 003 del 31 de julio de 2018 donde se establece el procedimiento para la contratación que no supere los 20 S.M.L.M.V.

1.3. CONTRATO DE SUMINISTRO

OBJETIVO: Se hace necesario Contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA contar con los servicios en la contratación llevada a cabo por la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA**

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El suscrito Rector de la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena del Municipio de Albania se permite elaborar el presente estudio para contratar la "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA". Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la Entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente Proceso de Contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente se debe adelantar el Proceso de Selección del Contratista y la consecuente

contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el Decreto 4791 de 2008 en aplicación a la Contratación Inferior a 20 S.M.L.M.V. de los Recursos de los Fondos de Servicios Educativos.

Para cumplir con este objetivo, se hace necesario requerir el SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA. Y de esta forma seguir garantizando el suministro de materiales para el fortalecimiento de la Institución que se encuentra a disposición de los estudiantes, requerimientos que se sujetan a lo contemplado en el Plan de Compras para la Vigencia 2026.

1.5. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Una vez revisada la integración de la planta global de la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania se pudo establecer que no cuenta con el Recurso Humano capacitado que pueda prestar los servicios en los asuntos ya mencionados, por lo que se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica idónea para suministrar los bienes y servicios que se requieren en la Institución.

Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y la guía de contratación de las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta que es importante el SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 señala como deber de los Servidores Públicos los siguientes: “Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”. En consecuencia, es preciso contratar este Suministro con Persona Natural y/o Jurídica externa a fin de que se efectúe los suministros respectivos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto. “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA”.

2.1.2. Alcance del Objeto. El Contratista se obliga a prestar por sus propios medios y de manera independiente, los Servicios en atención y apoyo a las necesidades de la Institución, en asuntos que requieran el SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA y en las demás circunstancias en las que se disponga por parte del Rector.

2.1.3. Plan Anual de Adquisición. En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta Contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública (Anexo Certificación).

2.1.4. Codificación de los Bienes y Servicios en el Sistema UNSPSC. Para el desarrollo del objeto a contratar es necesario el cumplimiento de las siguientes especificaciones según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas -UNSPSC-, V.14.080 (Cuarto Nivel de Clasificación), contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del proceso:

Clasificación UNSPSC	Descripción
31162800	FERRETERÍA EN GENERAL

2.1.5. Condiciones Técnicas Exigidas

Ítem	Descripción	Und	Cant.	Vr Unitario	Vr Total
1	LAMPARA ANTIPOLVO 36W LED	UND	100	45,000	4,500,000
2	INTERRUPTOR DOBLE	UND	50	9,286	464,300
3	INTERRUPTOR SENCILLO	UND	50	6,750	337,500
4	BONBILLO LED 20W	UND	10	22,900	229,000
5	ALAMBRE ELECT. ROLLO # 8 CENTELSA NEGRO	UND	2	1,080,000	2,160,000

6	ALAMBRE ELECT. ROLLO # 12 CENTELSA NEGRO	UND	1	332,750	332,750
7	ALAMBRE ELECT. ROLLO # 10 CENTELSA NEGRO	UND	3	600,000	1,800,000
8	KOYOTE LIQUIDO X LTS	UND	4	190,000	760,000
9	TOMA DOBLE	UND	50	8,580	429,000
10	CINTA TEMPLEX 1700 NEGRA 19 MMX9 MTS	UND	49	12,860	630,140
11	LIMA TRIANGULAR C/CABO 6" NICHOLSAN	UND	48	12,150	583,200
12	GUANTES TIPO INGENIERO	UND	24	10,000	240,000
13	MACHETE RULA 24 ¨GAVILAN	UND	12	32,200	386,400
14	HOJAS SEGUETA 18 NICHOLSON	UND	12	5,800	69,600
15	VALVULA DE PASO PVC 3/4 FERMETAL	UND	12	6,000	72,000
16	VALVULA PIE CANAST 2" ROJA	UND	1	43,200	43,200
17	LLAVE EXPANCIVA CROMADA 18" EAGER	UND	1	152,900	152,900
18	CEMENTO GRIS ARGOS U.G 42.5 KG	UND	25	47,300	1,182,500
19	CHAZO 1/4 PVC	UND	100	300	30,000
20	TORNILLO DRIWAL # 6 X 1"	UND	100	100	10,000
21	VALVULA DE PASO PVC 1 1/2 FERMETAL	UND	20	21,450	429,000
22	TEE PRESION 1/2	UND	30	1,800	54,000
23	CAJAS ELECT. 2X4 ECONOMICA	UND	40	2,000	80,000
24	CORTO CIRCUITO ENCHUFABLES TERMO AUT 20 AMP	UND	10	33,500	335,000
25	CORTO CIRCUITO ENCHUFABLES TERMO AUT 30 AMP	UND	10	33,500	335,000
26	CURVAS CONDUIT 1/2 ESPECIAL LARGA	UND	20	1,900	38,000
27	ADACTADOR TERM. 1/2 CONDUIT CELTA	UND	50	1,300	65,000
28	UNION DE PRESION 2"	UND	20	9,150	183,000
29	CODO 90 PRESION 1/2	UND	50	1,400	70,000
30	CODO 90 PRESION 1"	UND	50	4,300	215,000
31	TUBO PRESION 1/2 RD 21	UND	12	17,200	206,400
32	GALON DE ACEITE 2 TIEMPO	UND	2	352,000	704,000
33	TUBO PRESION 1 RDE 21	UND	12	33,600	403,200
34	TUBO DE PRESION 1-1/2 RDE 21	UND	18	75,450	1,358,100
35	REFLECTOR LED 200W CON RETILAP	UND	20	180,000	3,600,000
36	PORTA CANTADO 4"	UND	15	18,000	270,000
37	UNION PRESION 1/2	UND	12	1,200	14,400
38	CANDADO 60 MM	UND	12	25,000	300,000
39	VALVULA DE PASO PVC 1/2 FERMETAL	UND	20	3,600	72,000
40	VALVULA DE PASO PVC 1" FERMETAL	UND	20	7,150	143,000
41	PEGANTE PVC 1/4	UND	8	100,000	800,000
42	DISCO CORTE METAL 7¨ CORNETA	UND	48	10,200	489,600
43	ROTOMARTILLO 800W 1100RPM INGCO CON MANDRIL	UND	1	530,000	530,000
44	DISCO PULIR METAL 1-1/2 DEWALT	UND	24	8,650	207,600
45	DISCO MADERA SIERRA CIRCULAR 4-1/2" x 40D	UND	6	23,000	138,000
46	TEFLON INDUSTRIAL 19MMX0,2MMX15M	UND	18	4,300	77,400
47	PUNTILLA 2¨ X 500 GR	UND	2	4,800	9,600
48	CLAVO ACERO 3" X 500 GR	UND	2	14,450	28,900
49	CADENA GALV.3/8 X METRO	UND	2	45,000	90,000
50	ALICATE PELA CABLE CORTA FRIO	UND	1	57,000	57,000
51	ALAMBRE NEGRO X KILO	UND	4	10,000	40,000
52	ROLLO DE POLISOMBRA MTR	UND	3	828,600	2,485,800
53	PINTURA EPOXICA KIT BLANCO GALON	UND	2	379,750	759,500
54	VINILO FERRO TIPO 1 AMARILLO GAL.	UND	5	100,000	500,000
55	VINILO FERRO TIPO 1 AZUL MEDITERRANEO GAL.	UND	2	100,000	200,000
56	VINILO FERRE TIPO 1 ROJO GAL.	UND	2	100,000	200,000

57	VINILO FERRO TIPO 1 AZUL REFUGIO GAL	UND	4	100,000	400,000
58	VINILO FERRO TIPO 1 BLANCO GAL	UND	5	100,000	500,000
59	VINILO FERRO TIPO 1 VERDE INTENSO X GAL.	UND	2	100,000	200,000
60	VINILO FERRO TIPO 1 NEGRO GAL	UND	2	100,000	200,000
61	CAJAS ELECTRICA DOBLE CONDUCTO CELTA	UND	40	6,600	264,000
62	TABLERO BISAFICOS TERCOL CON TAPA 4 CIRC	UND	6	72,900	437,400
63	ACEITE 3 3N 1 90 ML	UND	24	17,150	411,600
64	CERRADORA S/PONER VF6 DER BEIGE VERA	UND	6	52,900	317,400
65	CERRADURA S/PONER VF6 IZQ BEIGE VERA	UND	6	52,900	317,400
66	TORNILLO DRIWAL # 8 X 1"	UND	24	150	3,600
67	TORNILLO GOLOSO # 8 2"	UND	24	200	4,800
68	MANGERA AGRICOLA 1" X MTR	UND	1	210,000	210,000
	TOTAL PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)				**33,167,190**

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1.	**Tipo de Contrato:**	Contrato de Suministro
2.2.2.	**Condiciones de la Prestación del Servicio**	El suministro será prestado directamente por el contratista, quien deberá realizarlo en la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA,** o conforme a las indicación del supervisor del contrato, quien deberá estar dispuesto a cumplir dentro de los términos de Ley, dada su improrrogabilidad y perentoriedad
2.2.3.	**Lugar de Ejecución del Contrato y/o Sitio de Entrega:**	El Lugar de Ejecución del Contrato será la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA**
2.2.4.	**Valor Estimado del Contrato:**	El Valor Estimado del Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($33,167,190.00) M/CTE.,** IVA incluido si a ello hubiere lugar, valor presentado por la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, Presupuesto Oficial que la Entidad destina para el presente Proceso de Selección, el cual los Oferentes no podrá exceder de este valor. Es importante mencionar que en la etapa de Revisión de Ofertas Económicas del Proceso de Selección que se adelanta, para determinar el Menor Precio Ofertado se tendrá en cuenta la multiplicación de cada uno de los Costos Unitarios por la cantidad solicitada de cada uno de los ítems que se describirán en el cuadro de la Propuesta Económica. Así mismo, se pone de presente que la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania realiza las Retenciones y Descuentos de Ley a que haya lugar.
2.2.5.	**Fuente de Financiación:**	Recursos Sistema General de Participaciones Educación – Gratuidad
2.2.6.	**Forma de Pago y Requisitos:**	El Valor del Contrato será cancelado al Contratista de la siguiente manera: Una (01) Única Cuota o sea la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($33,167,190.00) M/CTE.,** contra entrega con el recibido a entera satisfacción por parte de Rectoría. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el Supervisor del Contrato. La Institución efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la Legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la Ejecución del Contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. La Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania pagará al Contratista el valor del Contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y

		obligaciones, expedida por el Supervisor del Contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de Aportes al Sistema de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada, previa Suscripción del Acta de Liquidación. Los Pagos se harán en la Cuenta de Ahorros o Corriente de la Entidad Financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes, dentro de la Vigencia Fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna Reclamación Judicial o Extrajudicial de Intereses o Sobrecostos sobre el Valor de la Cuenta. **Del Derecho de Turno.** Según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los Contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su Presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. **NOTA:** Cuando el Contratista sea un autoretenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y Retención en la Fuente a los Pagos o Abonos en Cuenta, se harán de acuerdo con las Disposiciones Legales que regulan la materia.
2.2.7.	**Plazo de Ejecución:**	El Plazo de Ejecución del Contrato será de CINCO (05) DÍAS, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.2.8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FECHA DE EXPEDICIÓN	№ CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE RECURSOS	VALOR
01/06/2026	00011	2.1.2.1.1	Compra de Muebles y Equipos	S.G.P. Educación Gratuidad	$33,167,190.00

2.2.9. Obligaciones del Contratista

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

2.2.9.1. Obligaciones Especiales

a) El contratista deberá entregar los bienes y servicios, objeto del Contrato en los términos señalados en los Estudios Previos y en la propuesta presentada, en el sitio indicado por el Supervisor.
b) Garantizar la calidad de los bienes y servicios, con razón al presente Contrato de Suministro.
c) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata a la Institución.
d) Las demás asignadas por el Supervisor del Contrato que guarden relación con el objeto contractual.

2.2.9.2. Obligaciones Generales

a) Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.
b) Aunar esfuerzos según el objeto del presente Contrato en las condiciones establecidas en los Estudios Previos y la Propuesta presentada.
c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
d) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
h) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
i) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
j) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar.
k) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del Contrato y cuatro meses más y presentarse en la Institución en el momento en que sea requerido.
l) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

2.2.9.3. Obligaciones Específicas

a) Cumplir a cabalidad con el objeto contrato
b) Prestar los bienes, servicios y/u obras objeto de este contrato en adecuadas condiciones de calidad, que cumplan con las características y especificaciones técnicas.
c) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que se deriven para controlar la ejecución del objeto del presente contrato.
d) Asumir bajo su costo y riesgo todos los Gastos en que incurra para la Ejecución del Contrato, cualquier modificación en la ejecución del objeto de este Contrato no previsto aquí requerirá de la aprobación del Contratante y Supervisor, el cual se realizará mediante Acta Modificatoria.

Nota 1. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores Obligaciones podrá generar la Declaratoria de Terminación del Contrato por Incumplimiento y dará lugar a la Imposición de Multas.

Nota 2. El Precio o Precios Ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con transporte de los productos, legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área del Contratista cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, La Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania no será responsable por Reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

2.2.10. Obligaciones de la Institución

a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del Contrato.
b) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
c) Asignar un Supervisor una vez se surta el proceso de Contratación Estatal, a través del cual la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
f) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.

2.2.11. Interventoría y/o Supervisión: Será ejercida por el Director de la Sede Principal; quien tendrá las siguientes obligaciones:

a) Certificar la idoneidad del Contratista cuando a ello haya lugar
b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes
c) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes
d) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente

e) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, cuando a ello hubiere lugar
f) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos
g) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato
h) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente

2.2.12. Liquidación del Contrato: Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008, el código civil colombiano y las demás Normas Complementarias y Reglamentarias que se expidan para la actividad contractual que se desarrolla a través de los Recursos del respectivo Fondo de Servicios Educativos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado

Es de considerar que dada la Modalidad de Régimen Especial y al requerir o no previamente varias ofertas, se analizó el promedio de Contratos realizados con objeto similar dentro de la Institución Educativa, presupuestando un valor de: $33,167,190.00.

Dada la naturaleza del Contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona natural o jurídica a contratar, la fijación del Presupuesto Oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015)

Es procedente la celebración de un Contrato de Suministro, cuya selección del Contratista se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y lo consagrado en el Decreto 4791 de 2008 en aplicación a la Contratación Inferior a 20 S.M.L.M.V. de los Recursos de los Fondos de Servicios Educativos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, resulta procedente la Contratación de Régimen Especial.

En consideración a que en la planta de personal de la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania no existe disponibilidad de personal con los perfiles necesarios para la realización de los trabajos requeridos, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia suficiente que garantice la consecución del objetivo detectado como la necesidad de esta Institución.

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo estipulado en el "Manual de Contratación" aprobado y adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 003 del 31 de julio de 2018, se encuentra regulada el proceso de contratación hasta 20 S.M.L.M.V., resulta procedente la realización de la selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto a contratar es el "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA", mediante esta la Institución seleccionara la Propuesta con el ofrecimiento más favorable.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo aprobado y adoptado mediante Acuerdo No. 003 del 31 de julio de 2018, la Oferta más favorable para la Institución, será aquella con el Menor Precio, siempre que cumpla con los Requisitos Habilitantes. De igual manera se procederá si solo se presenta una Oferta.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. Documentos de Contenido Jurídico (Requisitos Habilitantes). Los Proponentes deben cumplir con los siguientes Requisitos de Orden Jurídico:

Estos Requisitos no otorgan puntaje y la **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania** los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**
La Propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

6.1.1.1. Oferta Debidamente Firmada. Requisito que se cumple con la Firma de la Carta de Presentación de la Oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el Proponente: Persona Natural, Representante Legal para Personas Jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la Oferta, o para presentar ésta, participar en todo el Proceso de Selección de Régimen Especial y suscribir el Contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de Presentación de la Propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la Oferta.

La Carta de Presentación se deberá diligenciar de conformidad con el Anexo 1 de la Invitación Pública.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la Carta de Presentación, la **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania,** las solicitará e indicará el término concedido para ello.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá en cuenta por escrito o al correo: akuaipa.educacion@gmail.com, de lo contrario se dará por no presentada.

La falta de la Carta de Presentación de la Oferta, o la presentación de la Carta Sin Firma, o Firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al Proponente, genera rechazo de plano de la Oferta.

Junto con la Carta de Presentación, el Proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la Oferta.

6.1.1.2. Presentación del Registro Único Tributario - RUT. Representante Legal de la Empresa, en caso de Consorcios o Uniones Temporales cada integrante deberá presentar este documento.

6.1.1.3. Certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Si la Propuesta la presenta una Persona Jurídica, debe a llegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio actualizado de la presente vigencia 2026, donde conste quién ejerce la Representación Legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente Convocatoria.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, sus miembros Personas Jurídicas deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el Consorcio o la Unión Temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la Selección de Régimen Especial.

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 la Sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del Contrato y un (1) año más. Cuando el monto de la Propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el Oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la Presentación de la Propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la Sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la Propuesta en esta Convocatoria y celebrar el Contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los Estatutos de la Sociedad para establecer las Facultades del Representante Legal, el Oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la Propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la Presentación de la Oferta para participar en esta Convocatoria y suscribir el Contrato con la **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania,** en caso de resultar seleccionado.

Si la Propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En Ofertas Conjuntas, cuando los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea Persona Jurídica, cada uno de ellos o el Integrante respectivo, debe aportar el citado Certificado.

Cuando la Persona Jurídica no allegue el Certificado Expedido por la Cámara de Comercio; la vigencia de actualización no se encuentre dentro de la requerida, o no se anexe la correspondiente autorización para presentar la Oferta y en dado caso firmar el Contrato o la parte pertinente de los Estatutos para establecer las Facultades del Representante Legal, la **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania** le solicitará al Proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El Proponente contará con el término concedido por la Entidad para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas.

Si el Oferente es Persona Natural deberá anexar copia u original del Certificado del Registro Mercantil debidamente actualizado a la vigencia 2026 y su actividad comercial deberá contemplar el objeto del presente Proceso de Selección.

De conformidad con la Ley, el Oferente para suscribir el respectivo Contrato deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su Suscripción.

Si el Proponente No Cumple el Requisito de Constitución y Vigencia establecido en este numeral, la Oferta No será Habilitada.

6.1.1.4. Autorización para Contratar. En caso de que el Representante Legal de la Persona Jurídica, conforme a sus Estatutos, no tenga Facultad para contratar, deberá presentar copia del Acta en la que conste la respectiva Autorización, otorgada por el órgano social competente; igual facultad deberá acreditar los Representantes Legales de las Personas Jurídicas que conformen Consorcios o Uniones Temporales. La no presentación del documento de que trata el presente punto No Habilita la Propuesta.

6.1.1.5. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal. Si la Oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar con la Propuesta el documento suscrito por sus Integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona, que para todos los efectos Representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la Propuesta (actividades) y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del Contrato y un año más.
f) En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de Constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- ✓ Si la va a efectuar en Representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus Integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los Integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del Contrato.
- ✓ Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los Integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- ✓ El Impuesto sobre las Ventas discriminado en la Factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al Impuesto, para efectos de ser declarado.
- ✓ En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- ✓ En caso de que el Proponente no allegue con su Propuesta el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el Proponente cuenta con el plazo establecido en el Cronograma del Proceso para proporcionarla.

6.1.1.6. Copia de la Cédula de Ciudadanía. El Oferente deberá allegar copia de la Cedula de Ciudadanía.

6.1.1.7. Certificación de aportes parafiscales. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la Presentación de la Propuesta, el Proponente ya sea Persona Natural o Jurídica, que tenga empleados a su cargo, deberá entregar Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Si el Proponente es Persona Jurídica, deberá presentar una Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por determinación Estatutaria, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
b) En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros Integrantes, de acuerdo a su Naturaleza Jurídica, deberá aportar el Certificado aquí exigido.
d) En caso de que el Proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo expresamente.
e) Si el Oferente es Persona Natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente de los últimos dos (2) meses de él y de sus empleados si los tuviera.

Para efectos de brindar una guía, se pone a disposición el Anexo 2, únicamente aplica para Personas Jurídicas.

En caso de Ofertas conjuntas, cada uno de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los Aportes al Régimen de Subsidio Familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el Certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren Afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania** se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los Proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania,** la Propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la **institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania** las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el Cronograma del Proceso para allegarla.

6.1.1.8. Certificado de antecedentes judiciales: Certificación de antecedentes judiciales vigentes expedido por la Policía Nacional y Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC-, del Representante Legal en caso de Personas Jurídicas, y del Oferente en caso de Persona Natural.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los Integrantes deberá presentar este documento.

6.1.1.9. Certificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios. La **institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania** se reserva el derecho de verificar si el Proponente o cualquiera de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI". En caso de que el Proponente o alguno de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el Boletín o se encuentre Inhabilitado, no podrá Contratar, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra Habilitado para Contratar.

La **institución Etnoeducativo Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania** podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el Oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.1.1.10. Certificación de Medidas Correctivas. Expedido por la Policía Nacional del Representante Legal en caso de Personas Jurídicas, y del Oferente en caso de Persona Natural.

6.1.2. Documento de Contenido Técnico

El Proponente deberá allegar Certificaciones o Actas de Liquidación que acrediten, haber celebrado, ejecutado y cumplido mínimo un (01) Contrato suscrito en las últimas dos (02) vigencias, con objetos similares al del presente

Proceso Contractual, suscrito con Establecimientos Educativos u Otras Entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección de Régimen Especial.

Para efectos de que la Oferta sea Habilitada debe cumplir con el mínimo de Contratos exigidos en el presente criterio de verificación. Las Certificaciones o Actas de Liquidación deberán detallar como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre o Razón Social del Contratante
b) Vigencia de celebración del Contrato
c) Número del Contrato
d) Valor del Contrato y Adiciones
e) Objeto del Contrato el cual debe ser acorde o similar al objeto del presente Proceso de Selección. Cada Certificación o Actas de Liquidación se analizará por separado. En caso de presentar Certificaciones o Actas de Liquidación que incluyan adiciones al Contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo Contrato.

En el evento de presentarse un mayor número de Certificaciones o Actas de Liquidación a las requeridas, se verificará las Certificaciones o Actas de Liquidación que cumplan con la exigencia.

Cuando en este proceso se presente una Unión Temporal, la experiencia se verificará proporcionalmente al grado de participación de cada uno de sus Integrantes, calculándose la experiencia mediante la suma de los promedios ponderado de acuerdo a la participación de cada integrante en la Unión Temporal.

Cuando el Proponente sea Consorcio, la evaluación de la experiencia se obtendrá de la suma de las Certificaciones o Actas de Liquidación que cumplan con la exigencia.

Si la Certificación incluye varios Contratos principales suscritos con la misma Entidad se contará cada Contrato por separado, es decir que cada Contrato constituirá una Certificación.

6.1.3. Revisión Formato Oferta Económica

6.1.3.1. Oferta Económica. Al diligenciar el Anexo 4 el Proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación y revisión de las Propuestas. Así mismo cuando el Proponente no consigne el valor del Precio Unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la Propuesta será Rechazada.

El Proponente deberá ajustar al peso los Precios Unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la **institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania** efectuará dicho ajuste.

La **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania** verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el Proponente por las cantidades que estipule la **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania** en el cuadro del Presupuesto y Especificaciones, la **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania** los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para todos los efectos a fin de determinar la Oferta con Menor Valor.

Serán rechazadas las Propuestas que no coticen todos los ítems requeridos en los cuadros de cantidades y especificaciones técnicas relacionados dentro del Anexo 4 de la Invitación Pública.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los Estudios Previos, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del Riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Institución Educativa, sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del Contrato.
Asignación del Riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de Cobertura:	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Institución Educativa no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER TRIBUTARIO**
Estimación del Riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen para el Suministro los cuales quedan incluidos en la misma.
Asignación del Riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de Cobertura:	En las condiciones para contratar y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta.
Justificación:	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva Entidad Pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO**
Estimación del Riesgo:	Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del Riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de Cobertura:	En las condiciones para contratar específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la Institución Educativa no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el Contratista.
Justificación:	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona mensualmente y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de modo que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta forma asuma el riesgo devaluativo del peso.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Análisis del Sector hace parte de la Planeación de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.
El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que "las Entidades Estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".
Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para elaborar el Análisis del Sector y en el Capítulo III contiene las directrices para los Estudios del Sector en los procesos de Contratación de Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Para la elaboración de los Estudios del Sector para la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de que trata el Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se atenderán las directrices de la precitada Guía citada para dar cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 precitado, la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, realizó análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el

presente documento así:

Es procedente la celebración de un Contrato de Suministro, cuya selección del Contratista se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y lo consagrado en el Decreto 4791 de 2008 en aplicación a la Contratación Inferior a 20 S.M.L.M.V. de los Recursos de los Fondos de Servicios Educativos.

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo estipulado en el "Manual de Contratación" aprobado y adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 003 del 31 de julio de 2018, se encuentra regulada el proceso de contratación hasta 20 S.M.L.M.V., resulta procedente la realización de la selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto a contratar es el "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA", mediante esta la Institución seleccionara la Propuesta con el ofrecimiento más favorable.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de contratos anteriormente ejecutados por el posible Contratista, por tanto, la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania enfoca su estudio del sector en las siguientes perspectivas:

Perspectiva Legal	Teniendo en cuenta que con la Contratación Pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. No se requiere contar con varias Ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Deben ser personas naturales o jurídicas y experiencia comprobada. Tipo de contrato a celebrar: Suministro.
Perspectiva Comercial	La Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de las necesidades que surjan en el actuar de la función misional y de sus demás áreas con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos y certificaciones laborales pertinentes.
Perspectiva Financiera	La Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, por tener Autonomía Presupuestal asignará la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. El tipo de remuneración recomendada para el suministro objeto de los presentes Procesos de Contratación son el SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA.
Perspectiva Organizacional	La Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania es un ente público que representa a la comunidad con el cometido de lograr una formación social integral por medio de funciones, formales e informales. Formales: brindar conocimiento académico, ética, actitudes de aprecio por el arte, ejercicio físico y el deporte.
Perspectiva Técnica	Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos servicios técnicos se harán en consideración a su experiencia y tiempo de ejercicio de actividades, tiempo de dedicación a la actividad, entre otros aspectos. Es por ello, que la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania ha considerado que necesita contar con varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad sea a fin al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, académico, funcional, administrativo o docente que requiere en cada caso.

La finalidad de este estudio es permitirle a la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania sustentar su decisión de hacer una Contratación de Régimen Especial, la elección del proveedor del bien o servicio y la forma en que se pacta el Contrato de Suministro desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

8.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y REMUNERACIÓN

La Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, ha contratado en vigencias anteriores los servicios personales de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de Régimen Especial establecido por la Ley 715 de 2001 concordante con el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución para la Contratación de Suministro hasta 20 S.M.L.M.V.

Los valores de los contratos se cancelaron por parte de la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania el Contratista, con actas parciales y finales de acuerdo a la presentación del informe de actividades y la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, previa acta de supervisión del funcionario designado internamente para esta labor.

9. CONVOCATORIA A VEEDORES

La Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, convoca a la ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veedurías Ciudadana, a efectos que desarrolle el respectivo control social sobre las etapas precontractual, contractual y postcontractual, lo anterior en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo al análisis de riesgos expuestos en la ejecución del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones realizado por esta Institución de acuerdo al estudio minucioso y los resultados arrojados en determinar que, para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de servicios, entre otros aspectos se establecerán clausulas exorbitantes al presente Contrato a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Ahora bien, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que en la Contratación Directa la exigencia de las garantías establecidas en el título 3 de las disposiciones especiales no es obligatoria y la Justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, se acoge a la excepción contemplada en la mencionada disposición cuanto se ha supeditado el pago a la presentación del informe al supervisor del contrato y la estipulación de cláusulas exorbitantes e imposición de multas y clausula penal tendiente a ejercer el control y vigilancia y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

La Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, se acoge a la excepción contemplada en la mencionada disposición cuanto se ha supeditado el pago a la presentación del informe al supervisor del contrato y la estipulación de cláusulas exorbitantes e imposición de multas y clausula penal tendiente a ejercer el control y vigilancia y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

11. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

A la luz del Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, industria y Turismo y en armonía con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, dada la naturaleza del objeto del contrato y su cuantía este se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscrito por nuestro país.

12. OBSERVACIONES FINALES

Por medio del presente certificamos que, tal y como se ha evidenciado, la Entidad bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios, ha elaborado el presente estudio previo regulado por el Decreto 1082 de 2015.

13. RESPONSABLE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

RAFAEL ALFONSO EPIAYU SOLANO
Rector